

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Casa Peyra» del término municipal de La Morera de Montsant, en la provincia de Tarragona.

A instancia del propietario de la finca «Casa Peyra», del término municipal de La Morera de Montsant, en la provincia de Tarragona, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

1.º Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 276 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

2.º El presupuesto es de 1.347.989 pesetas de las que 799.265 pesetas serán subvencionadas y las restantes 548.724 pesetas a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre expropiación de terrenos para ampliación de la pista de vuelo de la Base Aérea de Jerez de la Frontera, se ha dictado sentencia con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación formulados por el señor Abogado del Estado y don Juan López Ortiz, contra sentencia de 14 de julio de 1971, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, que revocó acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Cádiz, con relación a la ampliación de la pista de vuelo del Aeródromo de Jerez de la Frontera, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ramón Alonso Muñoz, Funcionario Civil del Cuer-

po General Auxiliar del Ministerio del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resoluciones de este Ministerio de fechas catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta que le denegaron solicitud sobre reconocimiento de trienios desde tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno a uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se ha dictado sentencia con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alonso Muñoz, contra las Resoluciones del Ministerio del Aire, de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta, que le denegaron petición de derecho a percibir trienios desde tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno a uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María Teresa Pérez Jofre de Villegas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de Resolución de este Ministerio de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, denegatoria de la reposición respecto de la anterior de treinta de mayo y de su integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que doña María Teresa Pérez Jofre de Villegas, Auxiliar de primera clase a extinguir, interpuso contra las Resoluciones del Ministerio del Aire de treinta de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos setenta, ésta relativa a la reposición y ambas denegatorias de su integración en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1973.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se autoriza la instalación de una cetárea de langostas y una tubería de toma de agua de mar, en el Distrito Marítimo de Ribadeo, a don Rubén Blanco Fernández y don Francisco Álvarez Vispo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Rubén Blanco Fernández y don Francisco Álvarez Vispo, en el que solicitan la correspondiente autorización administrativa para instalar una cetárea de langostas en terrenos de